



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-TEG-ANB-ADQUISICION DE QUIMICOS PARA  
MANTENIMIENTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO- 003-2025 /CGB 006-2025**

**DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE A LA  
LICITACION PRIVADA NACIONAL LPN No. GC-LPN-HBCBH-TEG-ANB-  
ADQUISICION DE QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO CENTRO DE  
ENTRENAMIENTO ACUATICO-003-2025.**

**COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **AZ COMERCIAL S DE R.L., REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE REL DE CV, TECNO QUIMICA SA DE CV,** referente **A LA LICITACION PRIVADA NACIONAL LPN No. GC-LPN-HBCBH-TEG-ANB-ADQUISICION QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO-003-2025.** – **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República taxativamente establece: *“Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad”*.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apegarse a los principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo”- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: *“Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía”*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa: *“El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública”*. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la precitada ley establece de forma expresa, veintidós (22) atribuciones de la Comandancia





# COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: “**1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional**” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 6 establece:” **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** *Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación”.* - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la precitada ley reza: “**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** *Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones”.*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: “**ORGANOS COMPETENTES:** *Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales”.*- **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: “**Comisión de Evaluación.-** *El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta”.*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado, establece de forma taxativa: “**Criterios para la Adjudicación:** *Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los*



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

*critérios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por el órgano responsable de la contratación, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato”.-*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha seis (6) de junio del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura de ofertas de **LA LICITACION PRIVADA NACIONAL LPN No. GC-LPN-HBCBH-TEGANB-ADQUISICION QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO-003-2025. QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS;** Por ser un proceso de licitación privada, la convocatoria se realizó en fecha veintinueve (29) de mayo del 2025 en el sitio [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) canal oficial para publicar este tipo de procesos. - Participo en este proceso las Sociedades Mercantiles a) **A.Z. COMERCIAL S DE R.L.** b) **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE (REDIPO)** c) **TECNO QUIMICA S.A DE C.V.** **CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (09) de junio del dos mil veinticinco (2025), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones: **A.Z. COMERCIAL S DE RL:** Presento toda la documentación conforme a lo establecido en la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento; no tiene nada que subsanar, **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE RL DE CV (REDIPO):** Presento toda la documentación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento, no tiene nada que subsanar, **TECNO QUIMICA SA DE CV:** no presento 1) Constancia emitida por la Procuraduría General de la República (PGR) 2) Constancia del IHSS. En caso de ser adjudicataria deberá presentar dicha documentación. Al tenor de lo establecido en el



**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se remiten las bases de Licitación a la Dirección Nacional de Formación Académica (unidad ejecutora) para emisión de Dictamen Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de junio del años dos mil veinticinco (2025), el Capitán de Bomberos y Abogado MARLIN RENAN MOLINA REYES, Director Nacional Sectorial de Formación Académica, emite dictamen técnico y señala que se analizó la información de los diferentes productos ofertados llegando al acuerdo que, la mejor recomendación para la adjudicación es a la Empresa AZ COMERCIAL S DE RL ya que es el oferente que más se acerca a las especificaciones necesarias. **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025) se realizó el análisis económico de las ofertas, estableciendo el siguiente análisis:

**Garantía de Mantenimiento de Oferta**

<b>EMPRESA</b>	<b>MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS</b>	<b>MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO</b>	<b>EMISOR/VIGENCIA Y NÚMERO DE GARANTÍA (%)</b>
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L. DE C.V.	PARTICIPA CON UNA OFERTA TOTAL DE: QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTITRES LEMPIRAS (L. 550,123.00)	ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 11,500.00)	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANCO PROMERICA CHEQUE N° 00000977 con fecha de emisión 5 de junio del 2025 y con vigencia del 5 de junio del 2025 al 5 de diciembre del 2025 por un monto de once mil quinientos lempiras (L. 11,500.00)
A.Z. COMERCIAL S DE R.L.	PARICIPA CON UNA OFERTA TOTAL DE: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 483,190.50)	NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVO DE LEMPIRA (L. 9,663.81)	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANCO DE OCCIDENTE CHEQUE CERTIFICADO N° 86051306 CON FECHA DE EMISION 4 DE JUNIO DEL 2025 NO PRESENTA FORMATO DE GARANTIA
TECNO QUIMICA S. A DE C. V	Trescientos sesenta y un mil setecientos noventa y cuatro lempiras (361,794.00)	SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 88/100 (7,235.88)	Cheque Certificado de Banco Ficohsa con numero 00037642 por la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 88/100 (7,235.88)





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**Análisis comparativo**

DESCRIPCION	OFERTA	Observaciones
SUMINISTRO DE MATERIAL QUIMICO PARA SER UTILIZADO EN EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO, GENERAL JAIME OMAR SILVA MURILLO UBICADO EN LA SUB ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO DE LA COLONIA EL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.	<p><b>REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S DE R.L DE C.V.</b></p> <p>QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTITRES LEMPIRAS (L. 550,123.00)</p> <p><b>A.Z. COMERCIAL S DE R.L.</b></p> <p>CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA</p> <p>(L. 483,190.50)</p> <p><b>TECNO QUIMICA S.A. DE C.V.</b></p> <p>TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L. 361,794.00)</p>	<p><u>EN ASPECTOS ECONOMICOS ES MAS CONVENIENTE LA OFERTA PRESENTADA POR <b>TECNO QUIMICA S.A DE C.V.</b> ESTA OFERTA PUEDE SER ADJUDICADA POR CUMPLIR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.</u></p>

**CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Ejecutora realizó el análisis técnico de las ofertas, corroborando lo siguiente: **OBSERVACIONES:** Señala que se analizó la información de los diferentes productos ofertados llegando al acuerdo que, la mejor recomendación para la adjudicación es la empresa **AZ COMERCIAL S DE RL** ya que es el oferente que presenta la oferta más baja económicamente y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y para tomar esa decisión se reunió a la Comisión Técnica y se llegó al consenso con las Especificaciones Técnicas. **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025) la Comisión de Evaluación de Licitación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: **PRIMERO: ADJUDICAR EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ADQUISICION QUIMICOS PARA MANTENIMIENTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO-003-2025, A LA EMPRESA TECNO QUIMICA S.A DE C.V; YA QUE EN ASPECTOS ECONOMICOS ES LA MAS CONVENIENTE,**





**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CUMPLIENDO CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO**

**DE CONDICIONES Y CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA,** por un monto de

oferta de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

**LEMPIRAS CON 00/100 (L.361,794.00) precio que incluye el 15% de impuesto,** ya que su

oferta se apega al presupuesto planificado y los requerimientos mínimos exigidos en las Bases de

Licitación, siendo conveniente a los intereses del Cuerpo de Bomberos.- **POR TANTO:** La Comandancia

General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le

confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 51, 52 de la Ley de

Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135 136 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de

Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022

de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación

del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31

del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato para el suministro de Adquisición Químicos para Mantenimiento

Centro de Entrenamiento Acuatico-003-2025 a la Sociedad Mercantil **TECNO QUIMICA S.A. DE C.V.**

por un total global de monto de oferta de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL**

**SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 361,794.00) precio**

**que incluye el 15% de impuesto,** por ser su oferta apegada a los intereses de la Institución y estar

dentro del presupuesto asignado para la compra.-**SEGUNDO:** El monto a pagar será con la deducción del

quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre la Renta, al estar el Cuerpo de Bomberos exento

del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto

Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregara el respectivo documento de compra exenta.-

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución al oferente ganador, para revisión y previo a la firma de

contrato se debe subsanar lo siguiente) 1) Constancia emitida por la Procuraduría General de la República

(PGR) de no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con la Administración Publica.

2) Constancia de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con el Instituto Hondureño de Seguridad






**COMANDANCIA GENERAL  
DEL HEROICO Y BENEMERITO  
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**




Social (I.H.S.S) de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo literal 8 de la Ley del Seguro Social , así como la sustitución de la garantía de mantenimiento por la de cumplimiento de contrato para proseguir con el trámite legal correspondiente; así mismo notificar al resto de oferentes devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta.- **CUARTO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - **NOTIFIQUESE.**

**Coronel de Bomberos**

  
**Ángel Romelio Funez Juárez**  
Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.



  
**Abg. María Antonia Velásquez Ramos**  
Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

